



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

CONSTANCIA

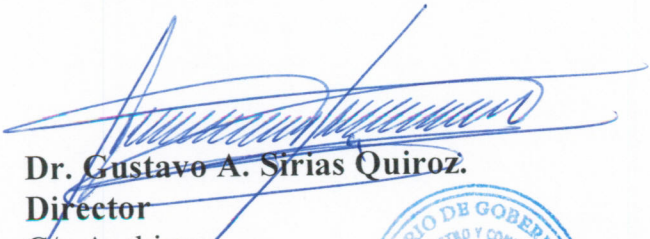
El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR

Que la Entidad denominada **“ASOCIACION IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE NICARAGUA**, no se encuentra inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones; pero si se encuentran inscritas dos entidades denominadas: **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PRESBITERIANAS DE NICARAGUA**, bajo el número perpetuo 2810 y la **ASOCIACION IGLESIA PRESBITERIANA DE NICARAGUA**, bajo el número perpetuo 3708.

En consecuencia, la entidad antes señalada no goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos.

Se extiende la presente a solicitud al Licenciado Paul Elliot Tiffer Rodríguez Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de dos mil catorce.


Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.

Director

C/c Archivo

Minuta JDS-COR-6258



**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Managua, 31 de Marzo del 2014.

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Núñez:

El suscrito, Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo establecido y con fundamento en el inciso 5 de los Arto. 138 y 140 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y en la Ley No. 606. Ley Orgánica del poder legislativo de la República de Nicaragua Capítulo 111 Arto. 14 numeral 2, Arto. 89, párrafo 4 numeral 2 y Arto. 91 y en la Ley General sobre Personas Jurídicas de esta asociación **"IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE NICARAGUA" (PRESBYTERIAN CHURCH OF NICARAGUA)**; Asociación sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública Número Cuarenta (40) otorgada ante los oficios notariales de **PAUL ELLIOT TIFFER RODRIGUEZ**, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinte de Marzo del año dos mil catorce en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Esta Asociación se constituyó con los siguientes objetivos fundamentales:

- 1) Evangelizar a través de la divulgación de la palabra de Dios, pudiendo constituir comunidades religiosas en cualquier parte del territorio y la construcción de Iglesias, 2) la ordenación de sus respectivos pastores a través del libro de orden doctrinal de la Iglesia, podrá también poner en manifiesto el deseo de servicio de los más necesitados a través de la creación de programas sociales como becas para estudiantes en todas sus etapas, construcción de viviendas, clínicas, escuelas, 3) Fomentar la autosuficiencia económica y la educación, hacer conciencia en la protección del medio ambiente a través de proyectos comunitarios ambientales de carácter conservador del buen uso del suelo y las fuentes de agua su flora y su fauna. 4) Promover por todos los medios valores cristianos a niños y niñas, jóvenes, mujeres y hombres en las diferentes etapas de su vida para poder vivir en una sociedad mejor. Brindar ayuda en momentos de emergencia a todos y todas las afectados, fomentar el respeto a la autoridad civil y desarrollar actividades conforme a la ley. 5) Apoyar económicamente las actividades de personas físicas y morales, realizar actividades asistenciales a favor de las personas que, por sus carencias socioeconómicas,

se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de educación y desarrollo, incluyendo entre otras, asistencia social, enseñanza, cultura, investigación científica o tecnológica, bibliotecas. **6)** Gestionar dinero en el exterior para el alivio de la pobreza en la República de Nicaragua mediante el otorgamiento de becas educativas para los nicaragüenses empobrecidos y el sostenimiento de la Escuela; **7)** Crear oficinas para apoyar económicamente a personas de escasos recursos; **8)** Promover, a través de Escuela, el desarrollo de la población, priorizando las comunidades más desprotegidas e incidiendo en las mismas en todos los órdenes de vida, como en el plano social, económico, cultural, deportivo, educación, salud y género; **9)** Promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones sociales ya enunciadas, gestionando y canalizando para la consecución de estos fines, recursos propios y externos al igual que de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad; **10)** Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales para la obtención de recursos a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas; **11)** Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estas en dinero o en bienes muebles o inmuebles; **12)** Mejorar la calidad de vida y educación de los mas pobres del Departamento de Estelí, tanto de la ciudad como el área rural; **13)** Adquirir bienes muebles e inmuebles para la construcción del Centro Escolar, pudiendo para ello comprar, vender, arrendar y de cualquier forma enajenar los bienes para la consecución de los objetivos de la Asociación; **14)** Promover, la llegada al país de médicos, pudiendo invitar a brigadas médicas extranjeras a fin de dar atención médica, comunidades vecinas y población en general; **15)** Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estimen conveniente. **16)** Enseñanza a prisioneros en las prisiones de Nicaragua sobre la Biblia, utilizando para ello el programa denominado: Instituto Bíblico la Encrucijada. **17)** La Asociación iniciará un Seminario Presbiteriano en la Iglesia Presbiteriana Shalom para enseñar, capacitar y compartir de la Fe Reformada a estudiantes Nicaraguenses que tengan interés.

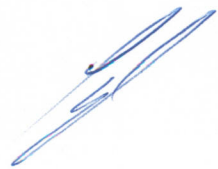
Para lograr sus objetivos esta fundación podrá realizar todos los actos que considere convenientes siempre que estos se apeguen a los estatutos de la fundación y leyes de la República.

Por todo lo antes expuesto someto a consideración de los representantes de la magna Asamblea Nacional la presente iniciativa a fin de que sea acogida y aprobada por el plenario y luego pasada a la comisión y posterior aprobación.

Atentamente,



Eliseo Núñez
Diputado



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Otórguese personalidad jurídica a la Asociación **“IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE NICARAGUA” (PRESBYTERIAN CHURCH OF NICARAGUA)**; es de naturaleza civil, de carácter social, no partidista, sin fines de lucro; con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Artículo 2. La representación de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Artículo 3. La Asociación **“IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE NICARAGUA” (PRESBYTERIAN CHURCH OF NICARAGUA)**, estará obligada a cumplir con la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Artículo 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

ING. RENE NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL

DRA. ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
PRIMER SECRETARIA
ASAMBLEA NACIONAL